ESTUDIO PREVIO
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE PASTO Y EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA

El presente estudio se presenta de conformidad con lo dispuesto en lo normado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar la celebración del convenlo requerido.

FECHA: Noviembre de 2026.

SECRETARIA O DEPENDENCIA QUE REQUIERE LA NECESIDAD: Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad.

1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El artículo 2º de la Constitución Nacional, se establece que son fines esenciales del Estado el servir a la comunidad, garantizando la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. "Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

De conformidad con lo previsto por los artículos 113 y 209 de la Constitución Política, aunque los diferentes organismos estatales tienen funciones separadas, debe colaborar armónicamente para la realización de los fines del Estado, conforme a los principios de economía, coordinación, concurrencia, colaboración y subsidiaridad.

En concordancia con estos principios constitucionales, el artículo 6 de la ley 489 de 1998, prevé que las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones, con el fin de lograr los fines y cometidos estatales, en consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.

De conformidad con el inciso segundo del artículo 40 de la ley 80 de 1993, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y se requieran para el cumplimiento de los fines estatales.

El Municipio de Pasto, en ejercicio de las competencias constitucionales y legales que le corresponden como entidad territorial, tiene el deber de promover el bienestar general, garantizar la efectividad de los derechos, impulsar el desarrollo económico y social de sus habitantes y adoptar las medidas administrativas necesarias para atender las problemáticas que afectan a la comunidad. En desarrollo de dichas responsabilidades, la Administración Municipal debe propiciar condiciones que permitan mejorar las oportunidades de inclusión económica y productiva de la población, particularmente de aquellos grupos que, por sus condiciones socioeconómicas, requieren acompañamiento institucional para fortalecer sus capacidades y acceder a alternativas sostenibles de generación de ingresos.

Dentro de este contexto, el Municipio de Pasto adelanta actuaciones administrativas encaminadas al cumplimiento de las órdenes judiciales impartidas dentro de la Acción Popular identificada con el expediente No. 52-001-33-33-005-2025-00070, relacionada con la ocupación del espacio público por parte de vendedores informales ubicados en el sector comprendido entre las calles 16 y 17 y las carreras 20 y 23 de la ciudad de San Juan de Pasto.

La actuación judicial mencionada involucra la protección de derechos e intereses colectivos, particularmente aquellos relacionados con el goce del espacio público, así como la necesidad de armonizar las medidas de recuperación del espacio público con las condiciones socioeconómicas de las personas que desarrollan actividades comerciales informales en el sector objeto de intervención.

En este sentido, la ejecución de las órdenes judiciales exige una intervención institucional que no se agote exclusivamente en las actuaciones de control, recuperación y restitución del espacio público, sino que contemple, de manera articulada, la implementación de alternativas que permitan atender las condiciones particulares de la población involucrada y promover oportunidades para el desarrollo de actividades productivas para los vendedores informales focalizados. Por consiguiente, las medidas institucionales dirigidas a la recuperación del espacio público deben acompañarse de estrategias que contribuyan a fortalecer las capacidades individuales y productivas de los vendedores informales, facilitar su adaptación a nuevas dinámicas económicas y ampliar sus posibilidades de inserción en el mercado laboral o de desarrollo de iniciativas de emprendimiento.

En cumplimiento de este propósito, y como parte de las actuaciones administrativas adelantadas para materializar las disposiciones judiciales, la Dirección Administrativa de Espacio Público mediante Resolución Municipal No. 010 del 31 de julio de 2026, consolidó la identificación de ciento cuarenta (140) vendedores informales focalizados, constituyéndose dicho acto administrativo en un referente para delimitar la población objeto de intervención y orientar las acciones institucionales dirigidas a la implementación de alternativas en el marco del cumplimiento de la decisión judicial.

Posteriormente, el Municipio de Pasto expidió el Decreto Municipal No. 0209 del 4 de noviembre de 2026, "Por el cual se implementa el proceso de reconversión laboral, se reglamenta el procedimiento administrativo, operativo, técnico y jurídico para la verificación, selección, asignación de alternativas socioeconómicas, entrega de incentivos de la Secretaría de Desarrollo Económico como delegatario y la restitución del espacio público en cumplimiento de la orden judicial proferida dentro de la Acción Popular Exp. 52-001-33-33-005-2025-00070".

Mediante este acto administrativo, la Administración Municipal estableció un marco reglamentario para orientar el desarrollo del proceso de reconversión laboral, definiendo las actuaciones y procedimientos institucionales relacionados la implementación del proceso de reconversión laboral. La expedición del citado decreto representa un instrumento de organización y articulación de la respuesta institucional, en tanto permite establecer una ruta de intervención que integra las acciones administrativas relacionadas con la recuperación del espacio público y aquellas encaminadas a generar oportunidades económicas para los vendedores informales focalizados. Bajo esta perspectiva, la reconversión laboral debe comprenderse como un proceso que requiere intervenciones progresivas y coordinadas, orientadas al fortalecimiento de las capacidades los vendedores informales focalizados.

De igual manera, mediante Decreto Municipal No. 0210 del 4 de noviembre de 2026, "Por medio del cual se delegan funciones administrativas al Secretario de Desarrollo Económico y Competitividad para el cumplimiento de la orden judicial proferida dentro de la Acción Popular Exp. 52-001-33-33-005-2025-00070", se delegaron funciones administrativas en el Secretario de Desarrollo Económico y Competitividad para adelantar las actuaciones correspondientes al cumplimiento de la decisión judicial.

En consecuencia, la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad, en el marco de las competencias y funciones delegadas mediante el referido acto administrativo,

busca impulsar y articular las acciones institucionales necesarias para la implementación del proceso de reconversión laboral, lo cual comprende la identificación y gestión de alternativas que permitan fortalecer las capacidades de los vendedores informales focalizados.

Ahora bien, uno de los principales desafíos que enfrenta la implementación de alternativas del proceso de reconversión laboral para esta población consiste en que la generación de oportunidades económicas no depende exclusivamente de la asignación de un espacio físico o la entrega de elementos o activos productivos. Si bien estas medidas pueden constituir herramientas importantes para facilitar la continuidad o transformación de las actividades económicas, su efectividad también requiere que los beneficiarios cuenten con conocimientos, habilidades y competencias para desarrollar y fortalecer sus iniciativas productivas o, en su defecto, acceder a otras oportunidades ocupacionales.

En efecto, el desarrollo de actividades económicas por cuenta propia exige capacidades que trascienden la experiencia práctica adquirida en el ejercicio cotidiano de la venta informal. Aspectos como la administración de recursos, comercialización, manejo de inventarios, utilización de herramientas digitales, mercadeo, constituyen conocimientos fundamentales para mejorar las condiciones de productividad, competitividad y sostenibilidad de una unidad económica.

De igual manera, las transformaciones del mercado laboral y las exigencias actuales de los diferentes sectores productivos hacen necesario promover procesos de cualificación que permitan a las personas desarrollar competencias laborales susceptibles de ser aplicadas en diferentes contextos ocupacionales. En tal sentido, la formación para el trabajo se constituye en un mecanismo que puede ampliar las posibilidades de empleabilidad, facilitar la adaptación a nuevas actividades económicas y fortalecer la autonomía de las personas en la construcción de sus proyectos productivos y laborales.

Por esta razón, la intervención institucional no debe limitarse a la identificación de alternativas económicas, sino que debe contemplar procesos de formación que permitan a los beneficiarios adquirir herramientas concretas para aprovechar las oportunidades que se generen en el marco de la reconversión laboral.

En este sentido, se identifica la necesidad de promover procesos de formación complementaria, entendidos como acciones formativas de corta duración dirigidas al desarrollo, actualización o fortalecimiento de competencias específicas, que permitan

atender necesidades concretas de cualificación y mejorar las capacidades de los vendedores informales focalizados.

Sin embargo, atendiendo al propósito de promover alternativas de reconversión laboral que trasciendan el fortalecimiento de las actividades económicas informales, también resulta pertinente generar oportunidades de acceso a procesos de formación titulada en los niveles técnico y tecnológico, de conformidad con la oferta institucional, los requisitos académicos, las condiciones de ingreso y la disponibilidad de cupos del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA.

Dicha posibilidad permitirá que los beneficiarios que cuenten con las condiciones y el interés necesarios puedan acceder a procesos de cualificación de mayor duración y profundidad, orientados al desarrollo de competencias específicas requeridas por diferentes sectores productivos. De esta manera, se busca ampliar sus alternativas de inserción laboral, facilitar el reconocimiento de sus capacidades y promover trayectorias de formación que contribuyan al mejoramiento de sus condiciones de empleabilidad.

La incorporación de estos componentes formativos responde a la necesidad de ofrecer alternativas diferenciadas, considerando que no todos los beneficiarios presentan las mismas expectativas, condiciones educativas, experiencias laborales o intereses productivos. Mientras algunos podrán requerir capacitación específica para fortalecer sus actividades comerciales o desarrollar iniciativas de emprendimiento, otros podrán encontrar en la formación técnica y tecnológica una oportunidad para proyectar su vinculación hacia sectores económicos diferentes.

Para atender esta necesidad, se considera fundamental articular esfuerzos con el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa, cuya misión institucional consiste en invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos mediante la oferta y ejecución de programas de formación profesional integral, orientados a la incorporación y desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país.

El Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), creado en 1957 coma resultado de la iniciativa conjunta de los trabajadores organizados, los empresarios, la iglesia católica y la Organización Internacional del Trabajo, es un establecimiento público del orden nacional,

con personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa, adscrito al Ministerio de Trabajo.

El SENA cumple la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral para a incorporación de las personas en actividades productivas que contribuyan al crecimiento social, económico y tecnológico del Pals. Lo anterior bajo una permanente actualización de los procesos y la infraestructura pedagógica, tecnológica y administrativa para responder con eficiencia y calidad a los cambios y exigencia de la demanda de formación profesional integral. Además de a formación profesional integral, impartida a través de los centros de formación profesional, el SENA brinda servicios de formación continua del recurso humano vinculando a las empresas, información, orientación y capacitación para el empleo; apoyo al desarrollo empresarial, servicios tecnológicos para el sector productivo y apoyo a proyectos de innovación, desarrollo tecnológico y competitividad.

Adicionalmente, la experiencia institucional del SENA en la ejecución de programas de formación profesional integral, su capacidad técnica y pedagógica, la disponibilidad de instructores especializados, los ambientes de formación, la infraestructura tecnológica y los mecanismos de certificación de competencias y conocimientos constituyen elementos que permiten articular una respuesta institucional acorde con los objetivos del proceso de reconversión laboral.

La participación del SENA permitirá, además, aprovechar su oferta institucional y su conocimiento de las necesidades de cualificación de los diferentes sectores productivos, facilitando la identificación de programas de formación que respondan a las características de los vendedores informales focalizados y a las oportunidades económicas existentes en el territorio.

En consecuencia, la articulación entre el Municipio de Pasto y el SENA permitirá desarrollar una estrategia de formación que integre las necesidades de la población beneficiaria con las capacidades técnicas, académicas y operativas de la entidad nacional, favoreciendo la implementación de procesos de capacitación pertinentes y orientados al desarrollo de competencias aplicables a contextos productivos y laborales reales.

En este marco, la celebración de un convenio interadministrativo constituye un instrumento jurídico de cooperación y coordinación institucional que permite establecer

compromisos, responsabilidades, mecanismos de ejecución, seguimiento y evaluación, así como articular los recursos y capacidades de las entidades participantes para alcanzar una finalidad común de interés público.

La necesidad de acudir a este mecanismo de cooperación se fundamenta en la posibilidad de integrar las competencias del Municipio de Pasto, a través de la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad, con la capacidad misional y técnica del SENA, evitando la duplicidad de esfuerzos institucionales y promoviendo el aprovechamiento de la oferta pública de formación profesional integral.

De esta manera, el Municipio podrá orientar la estrategia hacia las necesidades específicas de los ciento cuarenta (140) vendedores informales focalizados, facilitar la articulación de la población con la oferta formativa y efectuar el seguimiento institucional a las actividades desarrolladas, mientras que el SENA, en el marco de sus competencias y de los compromisos que se establezcan en el convenio, podrá aportar sus capacidades académicas, técnicas y operativas para el desarrollo de los procesos de formación acordados.

Así mismo, la articulación permitirá establecer mecanismos de orientación y acompañamiento para que los vendedores informales focalizados identifiquen las oportunidades de formación disponibles, conozcan los requisitos de acceso y seleccionen las rutas de cualificación que respondan a sus intereses, capacidades y expectativas ocupacionales.

Es importante señalar que la formación complementaria, técnica y tecnológica no debe entenderse como una intervención independiente de las demás medidas de reconversión laboral, sino como un componente transversal que contribuye al fortalecimiento de las capacidades de los beneficiarios y complementa las alternativas que se implementen en cumplimiento de la orden judicial.

Por lo expuesto, el Municipio de Pasto, a través de la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad, encuentra necesario y conveniente celebrar un convenio interadministrativo con el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, cuyo propósito sea Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, académicos y operativos entre el Municipio de Pasto y el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, para desarrollar procesos de formación complementaria y articular el acceso a programas de formación titulada en los niveles técnico y tecnológico, dirigidos a los vendedores informales focalizados en cumplimiento

de la Acción Popular No. 52-001-33-33-005-2025-00070, como estrategia para el fortalecimiento de sus competencias en el marco del proceso de reconversión laboral implementado mediante el Decreto Municipal No. 0209 del 4 de noviembre de 2026.

Con la celebración del convenio se pretende fortalecer las competencias laborales, técnicas, y productivas de esta población, promover el acceso a oportunidades de cualificación y contribuir al desarrollo de alternativas de generación de ingresos, como parte de las acciones institucionales orientadas a la implementación del proceso de reconversión laboral y al cumplimiento de las disposiciones judiciales correspondientes.

1.1. JUSTIFICACIÓN Y CONVENIENCIA DE LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

La celebración del convenio interadministrativo se justifica en la necesidad de articular las capacidades institucionales, técnicas, administrativas y académicas del Municipio de Pasto y del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, con el fin de desarrollar una estrategia de formación dirigida a los vendedores informales focalizados dentro de la Acción Popular No. 2025-00070, como parte de las acciones de implementación del proceso de reconversión laboral implementado mediante Decreto Municipal No. 0209 del 4 de noviembre de 2026.

La conveniencia de esta articulación institucional se fundamenta en que el desarrollo de alternativas socioeconómicas sostenibles requiere intervenciones que permitan fortalecer las capacidades de los vendedores informales, generar oportunidades de cualificación y facilitar el acceso a conocimientos y herramientas que puedan ser aplicados en el desarrollo de actividades productivas, comerciales o laborales.

En este sentido, la formación constituye un mecanismo de intervención que permite abordar algunas de las condiciones que pueden limitar la generación de ingresos y el acceso a nuevas oportunidades económicas, particularmente cuando se trata de personas cuya experiencia ocupacional se ha concentrado principalmente en actividades de comercio informal y que pueden requerir procesos de actualización, complementación o adquisición de nuevas competencias para desenvolverse en otros entornos productivos.

Bajo esta perspectiva, la participación del SENA representa una oportunidad para aprovechar la oferta pública de formación y orientar los procesos de capacitación hacia

áreas de conocimiento que respondan a las necesidades de los vendedores informales focalizados

1.1.1. Fortalecimiento de competencias para el desarrollo de actividades productivas:

Uno de los propósitos fundamentales del proceso de reconversión laboral consiste en promover alternativas que permitan a los vendedores informales desarrollar actividades económicas en condiciones que contribuyan al mejoramiento de sus condiciones de vida. En consecuencia, los procesos de formación complementaria permitirán desarrollar conocimientos y habilidades específicas para contribuir al mejoramiento de las prácticas comerciales y productivas, a la optimización de los recursos disponibles y al fortalecimiento de las capacidades de gestión de los vendedores informales, facilitando el desarrollo de iniciativas económicas con mayores herramientas de organización y planificación.

1.1.2. Ampliación de oportunidades de empleabilidad y cualificación laboral:

Adicionalmente, la estrategia de formación debe contemplar oportunidades que permitan a los vendedores informales focalizados adquirir competencias para desempeñarse en actividades económicas distintas a las que tradicionalmente han desarrollado.

En este sentido, la articulación para el acceso a programas de formación titulada de nivel técnico y tecnológico constituye una alternativa para ampliar las posibilidades de cualificación de quienes manifiesten interés y cumplan los requisitos establecidos por el SENA.

De esta manera, se busca que los vendedores informales tengan la posibilidad de identificar nuevas alternativas de desarrollo personal y ocupacional, fortalecer sus perfiles y acceder a oportunidades de formación que puedan contribuir a su eventual vinculación laboral.

1.1.3. Articulación con las alternativas del proceso de reconversión laboral:

La estrategia de formación también se justifica por su complementariedad con las alternativas que se implementen en el marco del Decreto Municipal No. 0209 de 2026.

En efecto, las acciones de formación pueden contribuir a fortalecer las capacidades de los beneficiarios que accedan a alternativas relacionadas con el desarrollo de iniciativas productivas, aprovechamiento de espacios comerciales, fortalecimiento de unidades económicas o generación de nuevas actividades de ingreso.
La formación permitirá que las alternativas que se implementen cuenten con un componente de fortalecimiento de capacidades humanas y productivas, procurando que los vendedores informales dispongan de herramientas para administrar sus recursos, organizar sus actividades económicas y mejorar sus procesos de comercialización y prestación de servicios.

1.1.4. Aprovechamiento de la capacidad institucional del SENA

La celebración del convenio permitirá aprovechar la capacidad misional, técnica, pedagógica y operativa del SENA, entidad que cuenta con experiencia en la ejecución de programas de formación profesional integral y cuya misión institucional comprende expresamente la capacitación de sectores desprotegidos y de comunidades vinculadas a la economía informal.

En lugar de estructurar una intervención aislada de capacitación, la articulación interadministrativa permitirá vincular a los beneficiarios con una entidad especializada en formación para el trabajo, aprovechar sus programas y metodologías, y coordinar las acciones necesarias para desarrollar procesos formativos de acuerdo con la disponibilidad institucional.

Así mismo, permitirá establecer mecanismos de coordinación para la identificación de necesidades de formación, definición de programas pertinentes, convocatoria de participantes, inscripción, desarrollo de actividades académicas, evaluación y certificación de los procesos que correspondan.

1.1.5. Contribución al cumplimiento de las responsabilidades institucionales y de la orden judicial

La celebración del convenio constituye una herramienta de gestión institucional para materializar las acciones de formación y fortalecimiento de capacidades que requiere el proceso de reconversión laboral.

En este sentido, el Municipio de Pasto, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad, podrá avanzar en la implementación de estrategias orientadas a la generación de alternativas económicas para los vendedores informales focalizados, en armonía con las actuaciones administrativas previstas en los Decretos Municipales 0209 y 0210 del 4 de noviembre de 2026.

La articulación con el SENA permitirá incorporar un componente de formación a las acciones municipales, promoviendo una respuesta institucional que contemple tanto la recuperación del espacio público como la generación de oportunidades de desarrollo económico y social para la población focalizada.

Por consiguiente, el convenio representa un instrumento de cooperación institucional que permite sumar capacidades y recursos para atender una necesidad de interés público, en condiciones de coordinación, eficiencia, economía y responsabilidad administrativa.

OBJETIVOS:

Objetivos Generales

- Fortalecer las competencias, capacidades productivas y oportunidades de empleabilidad de los vendedores informales focalizados en cumplimiento de la Acción Popular No. 52-001-33-33-005-2025-00070, mediante el desarrollo de procesos de formación complementaria y la articulación para el acceso a programas de formación titulada en los niveles técnico y tecnológico, a través de la cooperación interinstitucional entre el Municipio de Pasto y el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, como parte de las estrategias previstas para la implementación del proceso de reconversión laboral, conforme a los Decretos Municipales No. 0209 y 0210 del 4 de noviembre de 2026.

2.- Objetivos específicos

- Desarrollar procesos de formación complementaria en áreas pertinentes para el fortalecimiento de competencias laborales y productivas de los vendedores informales focalizados en cumplimiento de la Acción Popular No. 52-001-33-33-005-2025-00070, que contribuyan al mejoramiento de sus actividades económicas y al desarrollo de nuevas alternativas de generación de ingresos.

- Promover la articulación y el acceso a programas de formación titulada ofrecidos por el SENA en los niveles técnico y tecnológico, mediante la orientación sobre la oferta académica, los requisitos de inscripción y los procedimientos de selección y admisión establecidos por dicha entidad.

- Fortalecer las capacidades para el emprendimiento y la empleabilidad de los vendedores informales, mediante el desarrollo de conocimientos y habilidades de acuerdo con la oferta formativa disponible.

- Articular las acciones institucionales del Municipio de Pasto y el SENA para la planeación, coordinación, ejecución y seguimiento de los procesos formativos, optimizando las capacidades técnicas, académicas, administrativas y operativas de ambas entidades.

- Realizar seguimiento a los procesos de formación adelantados, identificando la participación, permanencia, culminación y certificación de los beneficiarios, así como los avances en el fortalecimiento de sus competencias y capacidades productivas, como insumo para el seguimiento a la implementación del proceso de reconversión laboral.

2.- DESCRIPCION DEL OBJETO DEL CONVENIO, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN.

2.1. OBJETO: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y operativos entre el Municipio de Pasto y el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, para desarrollar procesos de formación complementaria y articular el acceso a programas de formación titulada en los niveles técnico y tecnológico, dirigidos a los vendedores informales focalizados en cumplimiento de la Acción Popular No. 52-001-33-33-005-2025-00070, como estrategia para el fortalecimiento de sus competencias, el desarrollo de capacidades productivas y la generación de alternativas de empleabilidad, en el marco del proceso de reconversión laboral implementado mediante el Decreto Municipal No. 0209 del 4 de noviembre de 2026 y de las funciones delegadas al Secretario de Desarrollo Económico y Competitividad mediante el Decreto Municipal No. 0210 de la misma fecha.

CLASIFICADOR DE BIENES Y SEVICIOS Código UNSPSC 86121803 Producto: Escuelas profesionales técnicas

GRUPO	[f]	Servicios
SEGMENTO	86000000	Servicios Educativos y de Formación
FAMILIA	86120000	Instituciones educativas
CLASE	86121800	Escuelas profesionales
PRODUCTO	86121803	Escuelas profesionales técnicas

2.2. Plazo de Ejecución: La duración de este convenio será a partir de la suscripción del Acta de Inicio y hasta el 31 de diciembre de 2027.

2.3. Localización o lugar de ejecución: El objeto del presente contrato de convenio interadministrativo ejecutará de en la ciudad de Pasto- Departamento de Nariño.

2.4. Supervisión del Contrato: El Municipio ejercerá la vigilancia y verificación del presente convenio a través de la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad y que cumplirán con las siguientes funciones:

1. Vigilar y constatar la ejecución y cumplimiento de las obligaciones a cargo del SENA. 2. Impartir instrucciones y órdenes al contratista sobre asuntos de su responsabilidad. 3. Exigir al SENA, la información que considere pertinente para el buen cumplimiento de sus obligaciones. 4. Formular a la asociación, las observaciones que estime pertinentes para mejorar los resultados durante la ejecución del convenio. 5. Rechazar las actuaciones que no se ajusten al convenio. 6. Verificar las obligaciones contractuales del SENA. 7. Las demás establecidas en la ley, en reglamentos y las necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio. 8. Publicar todos los documentos que se generen durante la ejecución del convenio en el portal de contratación SECOP II.

En todo caso deberán seguir las disposiciones del numeral 1° del artículo 4° y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, y de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un Supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 1 del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con los Artículos 4, 14 y 53 de la misma norma, este último artículo modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011.

Por parte del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), a través del Director Regional o la persona designada por escrito, quien deberá cumplir con sus obligaciones de acuerdo con lo establecido en la en la Ley 1474 de 2011 y en el Manual de Supervisión de la Entidad.

2.5. Acto Administrativo: De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional No 1082 de 2015, el contrato que se llegue a realizar como producto del presente Estudio Previo, **REQUIERE DE ACTO ADMINISTRATIVO** que justifique la contratación directa.

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1. OBLIGACIONES DEL SENA: Para el desarrollo en la ejecución del Convenio se compromete a:

1. Designar un enlace institucional responsable de coordinar con la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad del Municipio de Pasto las actividades necesarias para la planeación, articulación, ejecución y seguimiento de los compromisos derivados del convenio.

2. Apoyar, mediante talleres al Municipio de Pasto, en la identificación y análisis de las necesidades de formación de los vendedores informales focalizados, teniendo en cuenta sus perfiles, experiencias, intereses ocupacionales y actividades productivas.

3. Revisar la pertinencia de la oferta institucional disponible y proponer las acciones de formación complementaria que puedan desarrollarse en el marco del convenio, de acuerdo con las necesidades identificadas, la capacidad institucional y la disponibilidad de instructores, ambientes de formación y recursos pedagógicos.

4. Desarrollar los procesos de formación complementaria, en las áreas y temáticas que resulten pertinentes para el fortalecimiento de las competencias laborales, productivas, empresariales y ocupacionales de los vendedores informales focalizados en la Resolución Municipal No. 010 del 31 de julio de 2026 emitida por la Dirección Administrativa de Espacio Público.

5. Orientar a los vendedores informales focalizados sobre la oferta de programas de formación titulada en los niveles técnico y tecnológico, los requisitos de ingreso, los mecanismos de inscripción, los procesos y demás condiciones establecidas por el SENA.

6. Previa solicitud de la Alcaldía de Pasto, mediante oferta cerrada, el SENA, acompañará, dentro de sus competencias y de acuerdo a la oferta académica y los procedimientos institucionales aplicables, el proceso de inscripción de los participantes interesados en los programas de formación titulada que resulten pertinentes para sus perfiles y expectativas, en el entendido de que su ingreso estará sujeto al proceso establecido por el SENA.

7. Disponer, de acuerdo con su capacidad institucional y la programación previamente concertada, del talento humano, instructores, metodologías, contenidos curriculares y demás recursos pedagógicos que se requieran para el desarrollo de las actividades formativas a su cargo.

8. Informar oportunamente al Municipio de Pasto sobre las condiciones, requisitos, cronogramas, novedades y eventuales dificultades que puedan afectar la ejecución de los procesos de formación acordados.

9. Llevar el registro de los participantes vinculados a los procesos formativos que desarrolle, así como de su asistencia, desempeño, culminación y certificación, según corresponda a la naturaleza de cada actividad de formación y a los procedimientos institucionales aplicables.

10. Expedir las certificaciones correspondientes a los participantes que cumplan los requisitos de asistencia, evaluación, aprobación y demás condiciones exigidas para cada proceso de formación, conforme a la reglamentación institucional del SENA.

11. Brindar orientación ocupacional a los participantes de los procesos de formación, de acuerdo con la oferta institucional disponible, facilitando información sobre oportunidades de empleo, mecanismos de intermediación laboral, registro de hojas de vida y acceso a los servicios de la Agencia Pública de Empleo del SENA, conforme a los requisitos y procedimientos establecidos por dicha entidad.

12. Presentar al supervisor del convenio los informes técnicos de ejecución que le sean requeridos, en los cuales se dé cuenta de las actividades desarrolladas, la población atendida, los resultados alcanzados y las novedades presentadas durante la ejecución.

13. Participar en las reuniones de coordinación y seguimiento convocadas por el Municipio de Pasto, y suministrar la información técnica necesaria para evaluar el avance y cumplimiento de las actividades acordadas.

14. Cumplir las disposiciones legales y reglamentarias aplicables al desarrollo de las actividades de formación, especialmente las relacionadas con la protección de datos personales, el tratamiento de la información de los participantes y las normas de seguridad y convivencia en los ambientes de formación.

15. Participar activamente en la liquidación del convenio, aportar los documentos necesarios y objetar, en caso de ser necesario, la liquidación que efectué el Municipio.

16. Las demás que en desarrollo de este convenio se requieran.

17. Las demás señaladas en el artículo 5 de la ley 80 de 1993 y las normas complementarias.

3.2-OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Designar un enlace institucional responsable de coordinar con el SENA las actividades necesarias para la planeación, articulación, ejecución y seguimiento de los compromisos derivados del Convenio.

2. Suministrar al SENA la información disponible sobre la población de vendedores informales focalizados en el marco de la Acción Popular No. 52-001-33-33-005-2025-00070.
3. Coordinar con el SENA la definición de las áreas temáticas, modalidades, cronogramas, lugares y demás condiciones operativas para el desarrollo de los procesos de formación complementaria, de acuerdo con las necesidades identificadas y la disponibilidad institucional de las partes.
4. Posibilitar para la población atendida según requerimientos propios de cada formación complementaria o titulada, materiales y ambientes de formación, que permitan impartir formación con las condiciones de calidad, oportunidad y acceso para la población atendida.
5. En el caso e identificarse una necesidad de formación titulada, puede considerarse la oferta especial de formación, también conocida como oferta cerrada, dirigida exclusivamente a este grupo poblacional, en este caso la Alcaldía deberá garantizar el desarrollo de la etapa productiva para el 100 % de los aprendices, en alguna de las siguientes modalidades: 1) contrato de aprendizaje en una empresa; 2) vinculación laboral o contractual; 3) participación en un proyecto productivo familiar; 4) apoyo a una institución estatal del orden nacional o territorial, a una ONG o a una entidad sin ánimo de lucro; y 5) pasantías.
6. Liderar en apoyo con el SENA las orientaciones, estrategias y gestiones necesarias para que se dé cabal cumplimiento a la ejecución del objeto contractual.
7. Ejercer la supervisión sobre las actividades objeto del presente convenio a través de través la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad,
8. Impartir de común acuerdo con el SENA, las instrucciones necesarias para la debida ejecución del convenio y solicitar los informes pertinentes.
9. Suscribir las modificaciones o adiciones acordadas por las partes involucradas en el convenio.
10. Todas las demás señaladas en el artículo 4 de la ley 80 de la ley y las que resulten necesarias e indispensables para los fines y el propósito del presente convenio.

4. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

4.1 Modalidad: Contratación directa, artículo 355 de la constitución política en concordancia con lo dispuesto en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un convenio entre entidades públicas.

4.2 Tipo de Contrato: Convenio interadministrativo.

4.3. Fundamentos Jurídicos que soportan la modalidad de selección: El literal c) numeral 4 del artículo 2° de la Ley 11 50 de 2007 modificado por los artículos 92 y 95 de la ley 1 474 de 2011; y el articulo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, es posible suscribir el Convenio Interadministrativo, como quiera que el objeto del mismo guarda directa relación con la misionalidad del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA y la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad.

De conformidad con la descripción de la necesidad que se pretende satisfacer, en el presente proceso se cumplen los presupuestos exigidos en el artículo 96 de la ley 489 de 1992 que consagra: "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro", en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.4, sobre los Convenios o contratos interadministrativo, señala que la modalidad de selección para a contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, para el presente caso es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto ibidem.

El artículo 40 de la Ley 80 de 1993, consagra que las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. El presente proceso de contratación se regirá por las disposiciones establecidas en a Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes.

5. VALOR DEL CONVENIO Y JUSTIFICACIÓN

5.1.- ANÁLISIS DEL SECTOR

El análisis del sector hace parte de la planeación del Proceso de Contratación y materializa los principios de planeación, de responsabilidad y de transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional No 1082 de 2015, que dispone que la Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la

perspectiva legal, organizacional, técnica, de análisis riesgo, la entidad debe dejar constancia de este análisis en los documentos del proceso.

De conformidad por lo establecido por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, en su GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DEL SECTOR, en un convenio de cooperación, el análisis del sector depende del objeto del contrato, y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a una entidad privada sin ánimo de lucro, que esté en condiciones de desarrollar dicho objeto.

5.2. NECESIDAD DE CONTRATAR EL SERVICIO: el Municipio de Pasto requiere suscribir un convenio de interadministrativo con el fin de "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y operativos entre el Municipio de Pasto y el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, para desarrollar procesos de formación complementaria y articular el acceso a programas de formación titulada en los niveles técnico y tecnológico, dirigidos a los vendedores informales focalizados en cumplimiento de la Acción Popular No. 52-001-33-33-005-2025-00070, como estrategia para el fortalecimiento de sus competencias, el desarrollo de capacidades productivas y la generación de alternativas de empleabilidad, en el marco del proceso de reconversión laboral implementado mediante el Decreto Municipal No. 0209 del 4 de noviembre de 2026 y de las funciones delegadas al Secretario de Desarrollo Económico y Competitividad mediante el Decreto Municipal No. 0210 de la misma fecha".

5.3. PERFIL DE IDONEIDAD DEL CONTRATISTA

El Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA- Regional Nariño, es una institución creada en 1957 coma resultado de la iniciativa conjunta de los trabajadores organizados, los empresarios, la iglesia católica y la Organización Internacional del Trabajo, es un establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa, adscrito al Ministerio de Trabajo, identificada con NIT No. 899999034-1.

EL SENA cumple con la función del estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral para la incorporación de las personas en actividades productivas que contribuyan al crecimiento social, económico y tecnológico del país. Además, brinda servicios de formación continua del recurso humano vinculando a las empresas, información, orientación y capacitación para el empleo; apoyo al desarrollo empresarial, servicios

tecnológicos para el sector productivo y apoyo a proyectos de innovación, desarrollo tecnológico y competitividad.

6. VALOR DEL CONVENIO:

La suscripción del convenio no genera afectación presupuestal y coda una de las partes involucradas realizará las gestiones pertinentes dentro de sus competencias para cumplir con las obligaciones establecidas.

7. LOS CRITERIOS Y JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA QUE EJECUTARA EL PROYECTO

7.1 Criterios de Selección: El presente proceso se adelantará bajo la modalidad de contratación directa, mediante la celebración de un convenio interadministrativo entre el Municipio de Pasto y el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, de conformidad con lo establecido en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, así como las demás disposiciones que resulten aplicables.

En virtud del artículo 95 de la Ley 489 de 1998, las entidades públicas se encuentran facultadas para asociarse con el propósito de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o prestar conjuntamente servicios a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos, en observancia de los principios de coordinación y colaboración armónica entre las entidades estatales.

Por su parte, el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece la contratación directa como modalidad de selección para los contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del acuerdo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora, señalado en la ley o en sus reglamentos. En concordancia con lo anterior, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 dispone que la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa.

7.2. Justificación y factores de selección:

La celebración del presente convenio interadministrativo se fundamenta en la necesidad de articular las competencias y capacidades institucionales del Municipio de Pasto y del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, con el propósito de desarrollar procesos de formación complementaria y promover la articulación para el acceso a programas de formación titulada en los niveles técnico y tecnológico, dirigidos a los vendedores

informales focalizados en cumplimiento de la Acción Popular No. 52-001-33-33-005-2025-00070.

De conformidad con el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, las entidades públicas pueden celebrar convenios interadministrativos para cooperar en el cumplimiento de sus funciones administrativas y desarrollar conjuntamente actividades orientadas a la satisfacción de los fines estatales. En este sentido, el instrumento jurídico propuesto permite articular las competencias del Municipio de Pasto en materia de desarrollo económico y generación de oportunidades socioeconómicas con las funciones misionales del SENA en materia de formación y desarrollo de capacidades para la incorporación de las personas a actividades productivas.

La selección del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA se encuentra justificada en su naturaleza jurídica y en las competencias que le han sido atribuidas mediante la Ley 119 de 1994, cuyo artículo 1 lo define como un establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa.

De igual manera, el artículo 2 de la citada ley establece como misión del SENA contribuir al desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos mediante la oferta y ejecución de procesos de formación que favorezcan su incorporación y desarrollo en actividades productivas. A su vez, el artículo 3 contempla, entre sus objetivos, el fortalecimiento de las capacidades de los trabajadores y de los procesos formativos que contribuyan al desarrollo comunitario y a la vinculación o promoción de las personas en actividades productivas de interés social y económico.

Estas competencias guardan relación directa con las actividades previstas en el objeto del convenio, particularmente en lo concerniente al desarrollo de procesos de formación complementaria, la orientación sobre la oferta institucional, la articulación para el acceso a programas de formación titulada y el fortalecimiento de las competencias laborales y productivas de la población beneficiaria.

En este contexto, la participación del SENA permitirá complementar las actuaciones municipales mediante el componente formativo, facilitando que los vendedores informales focalizados fortalezcan sus conocimientos, habilidades y competencias, y puedan identificar alternativas de empleabilidad, emprendimiento y desarrollo de actividades productivas. De esta manera, el convenio se constituye en un mecanismo de cooperación institucional que contribuye al desarrollo de las alternativas socioeconómicas previstas en el proceso de reconversión laboral y al cumplimiento de la orden judicial.

En consecuencia, se considera procedente acudir a la modalidad de contratación directa para la celebración del convenio interadministrativo con el Servicio Nacional de

Aprendizaje – SENA, en razón de su naturaleza de entidad estatal, la correspondencia directa entre sus competencias legales y las actividades objeto del convenio, y su capacidad institucional para contribuir al cumplimiento de la finalidad pública perseguida.

8. TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS:

El Municipio de Pasto entiende por RIESGO, cualquier posibilidad de afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato o lo perjudique en cualquier forma.

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 20 del Decreto 1082 de 2015, se identifican los riesgos asociados al proceso de contratación

MATRIZ DE RIESGOS
Análisis del Riesgo y Monitoreo de los Riesgos Previsibles

#	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	Asignación	Tratamiento	Impacto después del tratamiento				¿Afecta ejecución del contrato?	Responsable de implementar el tratamiento	Fecha estimada del tratamiento		Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría			Fecha Inicio (dd-mm-aaaa)	Fecha en que se Completa el Tratamiento	¿Cómo se realiza el Monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externa	Ejecución	Sociales o Políticos	Ataques terroristas, Violaciones graves de Derechos humanos y/o contaminación de territorio por minas antipersonales que se presenten en el lugar de ejecución del contrato o en las vías de acceso al mismo.	Retraso o suspensión temporal en la ejecución del proyecto, provocado por la imposibilidad de trasladar bienes y personal humano requerido para la ejecución del mismo.	3	4	7	Riesgo Alto	Municipio y Contratista	El contratista deberá informar oportunamente de la ocurrencia del evento. A su vez el INSTITUTO solicitara la colaboración de las autoridades de policía militares y administrativas competentes para conjurar o mitigar los efectos de los fenómenos sociales que se presenten.	2	3	5	Riesgo Medio	Si	Contratista, Supervisor	Cumplimiento requisitos de ejecución	Terminación del Contrato	Supervisión permanente. Noticias.	Diaria
2	General	Externo	Ejecución	Sociales o [illegible]	Golpe de Estado, revolución, motín, asonada, conspiración, insurrección, disturbio civil, acto de terrorismo, acto de guerra o sabotaje.	Retraso en la ejecución del objeto, sobrecostos presupuestales	2	4	6	Riesgo Alto	Municipio y Contratista	Planes de reacción y seguridad.	1	4	5	Riesgo Medio	Si	Municipio, Contratista .	Cumplimiento requisitos de ejecución	Terminación del Contrato.	Supervisión permanente.	Diario
16	General	Externo	Ejecución	Regulatorios	Riesgo ocasionado por cambios en la normatividad que incida directamente en la ejecución del contrato	Retraso en la ejecución del contrato, ajustes o complementos al proyecto de acuerdo a la normatividad vigente cuando el cambio afecte sustancialmente el proyecto.	1	2	3	Riesgo Bajo	Municipio y Contratista	Aplicación inmediata de la normatividad vigente y ajuste de los procesos internos de la entidad a las nuevas disposiciones legales	1	1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor	Cumplimiento requisitos de ejecución	Terminación del Contrato	Estar pendiente de los cambios normativos en cuestión de contratación.	Diaria
17	Específico	Externo	Ejecución	De la Naturaleza	Fenómenos naturales como cambios climáticos, sismo, incendio, deslizamiento, inundación o causados por el hombre como el hurto que impidan el acceso o la ejecución del contrato.	Retraso en la ejecución del contrato.	4	3	7	Riesgo Alto	Municipio y contratista	Planes de contingencia y fortalecimiento de medidas de seguridad.	2	3	5	Riesgo Medio	Si	Contratista	Cumplimiento requisitos de ejecución	Hasta la terminación del contrato	Supervisión Permanente	Diario

ASIGNACIÓN NUMÉRICA – Matriz de Riesgos

Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría

MATRIZ DE RIESGOS Análisis del Riesgo y Monitoreo de los Riesgos Previsibles																					
#	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	Asignación	Tratamiento	Impacto después del tratamiento				¿Afecta ejecución	Responsable de implementar el tratamiento	Fecha estimada del tratamiento		Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impac	Valor	Categ			Fecha Inicio (dd-mm-aaaa)	Fecha en que se Completa el Tratamiento	¿Cómo se realiz a el Monit oreo?	Perio dicida d
General				Interno		Planeación	Económicos					Raro	1	Insignificante	1		1	Insignificante	1	Riesgo Extremo		8, 9 y 10
Especifico				Externo		Selección	Sociales o Políticos					Improbable	2	Menor	2		2	Menor	2	Riesgo Alto		6 y 7
						Contratación	Operacionales					Posible	3	Moderado	3		3	Moderado	3	Riesgo Medio		5
						Ejecución	Financieros					Probable	4	Mayor	4		4	Mayor	4	Riesgo Bajo		2, 3 y 4
							Regulatorios					Casi cierto	5	Catastrófico	5		5	Catastrófico	5			
							De la Naturaleza															
							Ambientales															
							Tecnológicos															

9. ANALISIS DE LA EXIGENCIA DE MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONVENIO A CELEBRAR.

Teniendo en cuenta la establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, en contratación directa la exigencia de garantías establecidas en las disposiciones especiales del decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. En el Convenio interadministrativo a suscribirse no se exigirá la constitución de garantías, teniendo en cuenta que el mismo no contiene erogación presupuestal y no genera ningún riesgo operativo para la Entidad.

10.- SUPERVISIÓN: La supervisión técnica de la ejecución y avance del convenio se llevará a cabo de la siguiente manera:

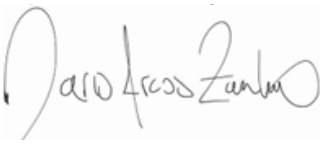
- Por parte de la Alcaldía Municipal de Pasta, a través del (la) Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad.

- Por parte del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), a través del Director Regional o la persona designada por escrito, quien deberá cumplir con sus obligaciones de acuerdo con lo establecido en la en la Ley 1474 de 2011 y en el Manual de Supervisión de la Entidad.

11. ANEXOS:

Se anexa como soporte de los presentes Estudios y documentos previos la siguiente documentación:

- ficha de viabilidad y radicación del proyecto ante el Banco de Proyectos.
- Fotocopia del documento de identificación de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica.
- Copia de RUT o NIT
- Copia de Libreta Militar, solo para hombres menores de 50 años
- Certificado de antecedentes disciplinarios (Ley 190 de 1995, Art. 1)
- Certificado de antecedentes fiscales (Ley 190 de 1995, Art. 1)
- Consulta de antecedentes penales de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica.
- Consulta de registro nacional de medidas correctivas, expedido por la policía
- Paz y salvo municipal.
- Certificado de afiliación o constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones (Ley 100/1993).



DARIO ARCOS ZAMBRANO
Secretario de Desarrollo Económico y Competitividad

Proyectó: Jennifer Chamorro – Abogada contratista SDEC